



Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 10 de diciembre del año dos mil trece.-

VISTOS:-----

----- Los presentes autos caratulados:
"Fiscal General de la Segunda Circunscripción
General, Dr. Carlos María SALINAS s/ pedido de
Jurado de Enjuiciamiento -ley 313-"

CONSIDERANDO:-----

----- 1º) Que por disposición de lo
prescripto por el art. 47 de la ley provincial nº
313, y al haber finalizado la presente causa con el
dictado de la sentencia del Jurado de
Enjuiciamiento, que data del día 27 de noviembre
del corriente año, se impone realizar el cálculo
correspondiente en retribución por la labor
desempeñada por las miembros titulares -no
legisladoras-, Dras. Marianela ORIANI y Lidia
Martha ULLAN.-----

----- 2º) Que las pautas indicativas a
considerar para la determinación de los honorarios
de las profesionales mencionadas, al haberse
cumplido con los extremos requeridos por la ley, se
definen en sintonía con la asistencia a las 23
audiencias programadas en el desarrollo del proceso
que comenzaron el 7 de febrero del presente año; en

el caso de la Dra. ULLAN, se individualizan en 20,
al ingresar al Jurado luego de su pedido de
apartamento para intervenir en autos, junto a los
gastos de desplazamientos a la sede del Tribunal de
Enjuiciamiento que afrontó, en virtud de residir en
la localidad de Caleufú, y para el caso de la Dra.
ORIANI, en 21.-----

----- En este contexto además, se aprecia la
labor desarrollada y la responsabilidad que les
incumbió como jurados, actividad de idénticas
características a las que despliega un magistrado,
como así también, el tiempo material que ambas
facultativas debieron restarle a sus respectivas
tareas, a efectos de abocarse al ejercicio asumido
como integrantes de un Tribunal de Enjuiciamiento.

----- Por ello, el Presidente del Jurado de
Enjuiciamiento,-----

RESUELVE:-----

----- 1º) Regular los honorarios de la
señora Jurado no legisladora, Dra. Marianela
ORIANI, en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$
50.000), (art. 47 y conc. de la Ley Pcial. 313).---

----- 2º) Regular los honorarios de la
señora Jurado no legisladora, Dra. Lidia Martha



Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa



ULLAN, en la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 57.000), (art. 47 y conc. de la Ley Pcial. 313).---

----- 3°) Las sumas reguladas lo serán más IVA, si así correspondiere por la situación de las destinatarias de la regulación, frente al citado impuesto, de conformidad a las constancias de inscripción en la A.F.I.P., agregadas en autos.----

----- 4°) Para el cumplimiento de lo resuelto y conforme a lo dispuesto por el art. 53 de la Ley Pcial. 313, notifíquese a la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia, a efectos de que, por su intermedio, se dé la debida intervención a la Dirección General de Administración de ese organismo jurisdiccional Provincial.-----

----- 5°) Protocolícese y notifíquese.-----

Dra. BETINA E. CARNOVALE
SECRETARIA JUDICIAL
SALA B
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Dr. TOMAS ESTEBAN MUSTAPICH
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO